

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 846

21 de junio de 2011

Presentada por los señores *Seilhamer Rodríguez* y *Arango Vinent*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, estableció la política pública sobre el desarrollo de las comunidades especiales en la Isla que requieren un trato especializado para lograr su progreso. Posteriormente, la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, creó un fondo en fideicomiso, el cual constituye un cuerpo corporativo público, adscrito al Bando Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

En el año 2002, la Asamblea Legislativa autorizó la transferencia de quinientos millones de dólares (\$500,000,000.00) del Banco Gubernamental de Fomento a la cuenta del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. Además, autorizó al Fideicomiso a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de quinientos millones (\$500,000,000.00), a fin de llevar a cabo mejoras y proyectos en las Comunidades Especiales.

La Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales designó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, junto al Departamento de la Vivienda, como los organismos encargados del desarrollo y la gerencia de los proyectos en las

Comunidades Especiales. La Directoría de Desarrollo Comunitario, creada mediante la Resolución Núm. 2002-17, es la que provee el apoyo y los recursos para adelantar los propósitos de la Ley Núm. 1, antes citada. El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha recibido tres (3) asignaciones presupuestarias para un total de \$347,976,490.00 de los cuales, al 30 de abril del año en curso, se han desembolsado \$314,790,453,92.

Durante el estudio y consideración de la R. del S. 10, la cual ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre diversos procesos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales), se han encontrado serias situaciones que ponen en entredicho el buen uso de los fondos públicos. Además, cabe mencionar la falta de cooperación de algunas administraciones municipales para suministrar información y documentos relevantes.

Las situaciones van desde el abandono de los proyectos por parte de los contratistas, expropiaciones que nunca se completaron pero sí se realizaron las obras, expedientes de proyectos no encontrados, sistemas pluviales sin conexión, proyectos cuyos costos aumentaron en un ciento por ciento (100%) al precio subastado, construcción de obras sin los correspondientes permisos, contratación de servicios profesionales en asuntos que no lo ameritaban, transferencia de fondos sin llevarse a cabo la debida consulta a las asambleas comunitarias, ejecuciones de obras que no eran prioridad para las comunidades, entre otros.

Lo anterior son solamente algunas de las situaciones que no representan una sana administración pública. En ese sentido, el auditor externo se ha establecido como uno de los elementos esenciales para el logro de una sana administración. La detección de situaciones irregulares, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procesos, han servido de complemento a la labor de fiscalización que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el sector público.

Los funcionarios públicos, al igual que todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales y sus municipios que administran fondos y propiedad pública deben rendir cuentas de todas sus actividades y sus administraciones deben estar sujetas a auditorías. Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una
2 auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades
3 Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con
4 los municipios.

5 Sección 2.- Lo ordenado en esta Resolución Conjunta deberá realizarse en conformidad
6 con las disposiciones de la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, según enmendada,
7 conocida como Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de
8 Entidades Gubernamentales.

9 Sección 3.- El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico separará los fondos
10 necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de
12 Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico a colaborar con los propósitos de esta
13 Resolución Conjunta.

14 Sección 5.- El resultado de la auditoría externa será sometido a la Asamblea Legislativa y
15 radicado en la Secretaría de Ambos Cuerpos no más tarde de seis (6) meses después de la
16 aprobación de esta Resolución Conjunta.

17 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.